



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley **12236/2025-CR**, que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, preservación y conservación del "Hombre Tatuado de Huacho", a iniciativa del grupo parlamentario Alianza para el Progreso y de autoría de la congresista Magaly Ruíz Rodríguez.

Esta propuesta legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025, APROBÓ por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 12236/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **12236/2025-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 28 de agosto de 2025 e ingresó el 1 de setiembre del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que suscriben la iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley **12236/2025-CR** se compone de 2 artículos: en el primero se define el objeto de la propuesta y en el segundo se plantea de interés nacional y necesidad pública la investigación, preservación y conservación de los restos momificados, denominado "Hombre Tatuado de Huacho".

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Viceministerial N° 000184-2020-VMPCIC/MC, por el que se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los ochenta y un bienes prehispánicos de propiedad del Ministerio de Cultura que se encuentran en el museo Santuarios Andinos de Arequipa, administrado por la Universidad Católica Santa María.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 0005-2023- AU-UNJFSC, por el que denomina al Museo Arqueológico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión "Museo Arqueológico Arturo Ruíz Estrada".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 12236/2025-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	210-2025-2026-CCPC/CR	11.09.2025	
Mincetur	211-2025-2026-CCPC/CR	11.09.2025	
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	220-2025-2026-CCPC/CR	11.09.2025	
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	275-2025-2026-CCPC/CR	11.09.2025	

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa bajo análisis busca declarar de interés nacional y necesidad pública el resguardo y protección del denominado “Hombre Tatuado de Huacho”, restos humanos momificados de un personaje que perteneció a la cultura Chancay, civilización prehispánica asentada en los valles de los ríos Huaura, Chancay y Chillón, al norte de la ciudad de Lima, entre los años 1000 y 1450 d.C., tras la descomposición del conocido Imperio Wari.

Como otras sociedades preincas, los miembros de la cultura Chancay se distinguieron por su producción textil y cerámica, así como por el dominio de técnicas agrícolas y de pesca que les permitieron desarrollarse en un desértico ecosistema costero, donde la presencia de los ríos ya mencionados era vital y estratégica para su asentamiento y expansión. Pero también, como ocurrió con otros señoríos y grupos étnicos, los Chancay fueron absorbidos por los incas.

Fue en 1981 cuando el arqueólogo peruano Arturo Ruiz Estrada (1938-2022)¹, en excavaciones entre el puerto de Huacho y el barrio de Amay, rescató los restos de una momia que pronto mostraría características bastante peculiares si se la

¹ El doctor Estrada dio cuenta de sus investigaciones en torno a su hallazgo en: <https://revistas.unjfsc.edu.pe/index.php/GUARA/article/view/90/83>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

contrasta con el “estándar” de momificación visto en diversas culturas prehispánicas: se advirtió que el individuo exhibía la existencia de una gama de tatuajes en diversas partes del cuerpo, gráficos que representaban a la fauna local (aves guaneras, peces, mamíferos, huellas, etc.). Lo extraordinario de estos atributos llamó la atención de la comunidad arqueológica local, la que, pese a sus limitados recursos logísticos, pudo no solo dar a conocer lo novedoso del hallazgo sino también despertó el interés en las sociedades prehispánicas que se afincaron en el “Norte chico” (en la siguiente foto se muestra una de las manos del personajes).



En cuanto a los tatuajes en sí, tales han sido la asombrosa precisión y los detalles que los restos del personaje concitaron interés científico internacional, pues investigadores extranjeros visitaron Huacho para aplicar técnicas modernas y evaluar la precisión y finura de las líneas y tatuajes exhibidos por la momia², realizándose investigaciones respaldadas en meticulosas técnicas: “La relevancia de este estudio es tal que los resultados han sido publicados en revistas científicas de renombre mundial, como Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS) de Estados Unidos, National Geographic, El País de España, y The New York Times, entre otras publicaciones académicas de alto impacto”³.

² <https://www.pnas.org/doi/epdf/10.1073/pnas.2421517122>

³ <https://soloparaviajeros.pe/el-hombre-tatuado-del-museo-arqueologico-de-la-universidad-faustino-sanchez-carrion-de-huacho-fascina-a-cientificos-internacionales/>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.



Hidden artistic complexity of Peru's Chancay culture discovered in tattoos by laser-stimulated fluorescence

Thomas G. Kaye^a, Judyta Bąk^b, Henry William Marcelo^c, and Michael Pittman^{d,e,1}

Edited by Dolores Piperno, Smithsonian Institution, Fairfax, VA; received October 18, 2024; accepted December 4, 2024

Tattoos were a prevalent art form in pre-Hispanic South America exemplified by mummified human remains with preserved skin decoration that reflects the personal and cultural representations of their times. Tattoos are known to fade and bleed over time and this is compounded in mummies by the decay of the body, inhibiting the ability to examine the original art. Laser-stimulated fluorescence (LSF) produces images based on fluorescence emitted from within the target. Here, we present the first results of applying LSF to tattoos on human remains from the pre-Columbian Chancay culture of coastal Peru. We find that the preserved skin fluoresced strongly underneath the black tattoo ink yielding a high-contrast image that virtually eliminates the ink bleed, revealing the exceptionally fine details of the original artwork. The level of detail and precision of the artwork was found to be higher than associated pottery, textiles, and rock art suggesting special effort was expended by the Chancay on at least some of their tattoos. This suggests artistic complexity in pre-Columbian Peru was at a higher level than previously known, expanding the degree of artistic development found in South America at this time. LSF expands the scope of tattoo analysis and the level of detail this can yield providing a new technique to gain further insights into this important art form.

tattoos | Chancay | artwork | Peru | laser-stimulated fluorescence

Un caso con el cual el “Hombre Tatuado de Huacho” merece ser contrastado es el de la momia Juanita o Dama de Ampato, la que fue hallada en la cima del volcán del mismo nombre en 1995, y que tras ser exhumada fue trasladada para los respectivos exámenes y pesquisas, recalando en el Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, en una cámara especial que la mantiene en condiciones de temperatura bajo cero y control de humedad relativa, garantizándose así su preservación a largo plazo⁴. Por añadidura, la Dama de Ampato fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura en 2020, a través de la Resolución Viceministerial N° 000184-2020-VMPCIC/MC. El “Hombre Tatuado de Huacho” amerita correr semejante destino, pues de dejar las cosas como están ello significaría su pérdida irreversible.

⁴ El proyecto de ley asevera que, “a diferencia de Juanita, que por las condiciones de su hallazgo requiere un ambiente de congelación permanente, el Hombre Tatuado de Huacho necesita de un sistema de conservación adecuado a su contexto, que no necesariamente implique temperaturas extremas, pero sí el control técnico de temperatura, humedad, ventilación y exposición lumínica” (p. 4).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

Lo real es que las actuales condiciones de conservación del “Hombre Tatuado de Huacho” no garantizan su adecuada preservación, pues ya se ha advertido el acelerado e indetenible deterioro del cadáver⁵, situación que obliga a tomar medidas urgentes por parte de las autoridades, sean estas las de la propia Universidad José Faustino Sánchez Carrión o del Ministerio de Cultura, pues más allá de la singularidad de la momia, se trata de una reliquia que requiere mayores estudios sin olvidar su potencial turístico.



Dicho esto, lo que plantea el proyecto de ley bajo examen apunta a asegurar acciones dirigidas a la investigación, preservación y conservación del denominado “Hombre Tatuado de Huacho”; sin embargo, no se puede obviar el hecho de que sin preservar y conservar –conceptos redundantes– no puede haber investigación. Bajo esa atingencia, esta Comisión estima necesario declarar de interés nacional la preservación de dichos restos momificados, la cual será considerada en el texto sustitutorio saliente. Sin embargo, tratándose de una propuesta declarativa, y no siendo necesario dos artículos para el objetivo deseado, la fórmula legal emergente

⁵ El proyecto de ley añade: “En el año 2014, un diario nacional informó que la momia era exhibida en una urna cerrada, dentro de la cual se habían colocado bolas de naftalina para evitar que las polillas carcoman las mantas de algodón con las que fuese hallada” (p. 4).



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

se compondrá de un solo artículo donde la fase de investigación se considerará posterior a la preservación o a la conservación (para investigar, primero hay que preservar).

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO⁶

Un primer criterio normativo que respalda esta propuesta es el que se deriva de la Constitución: su artículo 21 prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, muy al margen de su condición de propiedad privada o pública, encontrándose protegidos por el Estado. Si bien los restos del “Hombre Tatuado de Huacho” aún no poseen el estatus formal de Patrimonio Cultural de la Nación —como sí ha ocurrido con la momia conocida como Dama de Ampato⁷— ello no impide que la momia de Huacho pueda acogerse a lo prescrito por nuestra carta constitucional.

El otro respaldo legal proviene de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en cuyo artículo II del Título Preliminar se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la citada ley. Lo mismo que en el caso anterior, que no sea declarado formalmente como parte del patrimonio cultural de la Nación no impide adoptar medidas de salvaguardia y protección en pro del “Hombre Tatuado de Huacho”.

Asimismo, el artículo IV de la Ley 28296, que declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, brinda un marco legal importante para los restos momificados del llamado “Hombre Tatuado de Huacho”, del que justamente se propone declarar de interés nacional su preservación, conservación e investigación.

⁶ En este acápite se extraen algunas referencias dadas por el proyecto de ley que origina el presente dictamen, en cuanto al marco legal en el que se respalda esta propuesta legislativa.

⁷ La momia conocida como Juanita fue descubierta en 1995. Varios años después, en 2020, recién fue declarada formalmente Patrimonio Cultural de la Nación.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En cuanto a la necesidad de la propuesta, con todos los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, resulta clara la urgencia de intervenir sobre las actuales condiciones que afectan a los restos momificados del “Hombre Tatuado de Huacho”, en razón a que las actuales condiciones de conservación no garantizan su preservación futura.

Sobre la viabilidad de la propuesta, no se observan motivos para inviabilizarla, pues lo que propone no colisiona con ninguna consideración legal, cuando más bien la situación diagnosticada reúne condiciones más que suficientes para buscar la intervención del poder Ejecutivo en su misión de salvaguardar el patrimonio cultural material del país.

En cuanto a la oportunidad de la iniciativa, no se advierten motivos que cuestionen el momento en que se propone la intervención sobre el bien cultural objeto del proyecto de ley que se dictamina. Es más, dado que el tiempo transcurre y que se está ante un persistente proceso de degradación material de los restos momificados, no se puede perder el sentido de la oportunidad para declarar de interés nacional su recuperación y protección.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dada la naturaleza declarativa del proyecto bajo análisis, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado -el Ministerio de Cultura, pero también la Universidad José Faustino Sánchez Carrión— pueda adoptar las acciones correspondientes para salvaguardar los restos del llamado “Hombre Tatuado de Huacho”, que enfrentan el riesgo de una indetenible desintegración material si continúan bajo las poco recomendables condiciones de exhibición de hoy.

En virtud a dicha condición declarativa, proyectos de este tipo han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República⁸, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos. En el caso concreto del proyecto 12236/2025-CR, este no está obligando a la demanda inmediata de recursos financieros adicionales, ni se está imponiendo plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso⁹. La propia Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión ya tiene recursos para mantener el Museo Arqueológico Arturo Ruíz Estrada. En cuanto al Estado, el Mincul tiene que sopesar la necesidad de hacer una intervención oportuna, para lo cual, a los recursos propios, puede considerarse demandar el apoyo de la cooperación internacional. Sea como fuere, lo planteado

⁸ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

⁹ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio, a razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la investigación, preservación y conservación del Hombre Tatuado de Huacho.

en el texto sustitutorio no vulnerará el universo legislativo ni contravendrá los estándares legales y constitucionales que lo rigen.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del sector del poder Ejecutivo implicado en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (que se garantice las condiciones de preservación de los restos momificados del “Hombre Tatuado de Huacho”), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos, cuantiosos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

Hasta este punto, respecto del “Hombre Tatuado de Huacho”, se puede ir señalando lo siguiente:

- a) Pertenece a la Cultura Chancay, asentada entre los valles de Huaura, Chancay y Chillón;
- b) Su actual forma de exhibición en el Museo Arqueológico Arturo Ruíz Estrada de Huacho no lo ha librado de un proceso de deterioro gradual, situación que demanda una pronta intervención;
- c) Al igual que la momia Dama de Ampato, conservada en un ambiente de congelación permanente, el “Hombre Tatuado de Huacho” necesita y amerita ser resguardado bajo sistemas artificiales de conservación;
- d) Su condición de momia tatuada constituye una singularidad dentro del estándar arqueológico nacional, que la diferencia de otros restos hallados.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley **12236/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR,
con texto sustitutorio que propone declarar de interés
nacional la investigación, preservación y conservación del
Hombre Tatuado de Huacho.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS MOMIFICADOS DEL “HOMBRE TATUADO DE HUACHO”

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la preservación, conservación e investigación científica de los restos momificados del denominado “Hombre Tatuado de Huacho”, resguardado en el Museo Arqueológico Regional de Huacho de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a fin de promover acciones que garanticen su protección, estudio y puesta en valor. Para este propósito, el Ministerio de Cultura coordina con la referida casa de estudios las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 13:13:04-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 15:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 14:44:40-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12236/2025-CR,
con texto sustitutorio que propone declarar de interés
nacional la investigación, preservación y conservación del
Hombre Tatuado de Huacho.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 15:57:14-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 14:45:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 13:07:43-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 09:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 11:26:04-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 16:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 10:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:14:20-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 12:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 18:27:55-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 15:38:37-0500